



CAFABA

Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja

NIT. 890.270.275-5



ACTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN No. 001-2020 (13 DE FEBRERO 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE LICITACIÓN NO. 001-2020, CUYO OBJETO ES: “PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO TÉCNICO CAFABA-ITC Y LA SEDE RECREACIONAL JOSÉ JOAQUÍN BOHÓRQUEZ DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BARRANCABERMEJA-CAFABA”.

La suscrita Directora Administrativa Suplente de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BARRANCABERMEJA-CAFABA, haciendo uso de las facultades conferidas por el Manual de Contratación y de Negocios de la Caja, determina lo siguiente;

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que la Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja-Cafaba, es una Corporación de naturaleza privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, que como parte de su objeto social, propende por mejorar la calidad de vida de las familias de los trabajadores, afiliados mediante el pago de subsidios, educación, recreación entre otros, facilitando el mejoramiento de la calidad de vida de sus afiliados.

SEGUNDA: Que la Asamblea General facultó al Director Administrativo para contratar hasta 50 SMLMV, y que el contrato que tiene por objeto: “PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO TÉCNICO CAFABA-ITC Y LA SEDE RECREACIONAL JOSÉ JOAQUÍN BOHÓRQUEZ DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BARRANCABERMEJA-CAFABA”, supera el monto autorizado.

TERCERA: Que el objeto y alcances de la contratación del presente proceso de selección por licitación No. 001-2020, se realizó bajo los lineamientos del MANUAL DE CONTRATACIÓN Y DE NEGOCIOS de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BARRANCABERMEJA-CAFABA, resolución AEB 0166 del 31 de Marzo del 2016, y de acuerdo con lo establecido en el cronograma de los términos de referencia del proceso licitatorio en mención, que tiene por finalidad la selección de un contratista previo a un proceso de evaluación de propuestas por parte del comité de selección para la celebración del contrato cuyo objeto es: “PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO TÉCNICO CAFABA-ITC Y LA SEDE RECREACIONAL JOSÉ JOAQUÍN BOHÓRQUEZ DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BARRANCABERMEJA-CAFABA”.

CUARTA: Que dentro del proceso de selección por licitación se presentaron de manera oportuna y como proponentes las siguientes empresas:

- a. **AMCOVIT LTDA**, identificada con Nit No. 860.011.268-4, representada legalmente por el Señor **FRANKLIN MORENO CARVAJAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.590.116 expedida en Bogotá D.C.

Página 1 de 4



CAFABA

Cooperativa Familiar de Barrancabermeja

NIT. 890.270.275-5



- b. **TIGERS JOB LTDA**, identificada con Nit. No. 834.000.922-1, representada legalmente por la Señora **MARIA DEL CARMEN DELGADO LEÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.406.951 expedida Villa Rosario.
- c. **SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA**, identificada con Nit. No. 860.526.603-1, representada legalmente por el Señor **OSCAR SANTIAGO SILVA ARIZA**, identificado con cédula de ciudadanía No.79.385.626 expedida en Bogotá D.C.
- d. **COOPERATIVA DE VIGILANCIA STARCOOP C.T.A.**, identificada con Nit. No.830.101.476-1, representada legalmente por la suplente la Señora **ADRIANA ELISA PIÑEROS ACERO**, identificado con cédula de ciudadanía No.52.966.303 expedida en Bogotá D.C.
- e. **COLVISEG COLOMBIANA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA**, identificada con Nit. No. 860.090.721-7, representada legalmente por la Señora **MARIA EUGENIA ARENAS MOJICA**, identificada con cédula de ciudadanía No.35.518.985 expedida en Facatativa.
- f. **SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LTDA**, identificada con Nit. No. 890.204.162-0, representada legalmente por el Señor **JULIO ENRIQUE ANAYA RINCON**, identificado con cédula de ciudadanía No.91.287.907 expedida en Bucaramanga.
- g. **EMPRESA DE VIGILANCIA DE FENALCO LIMITADA "VIFENALCO LTDA"**, identificada con Nit. No. 890.206.243-8, representada legalmente por el Señor **SERGIO EDUARDO CILIBERY VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.258.743 expedida en Bucaramanga.

QUINTA: Ahora bien, de acuerdo con el acta de verificación de requisitos habilitantes publicada en la página web y la cartelera física de la Corporación, el día 06 de Febrero de 2020, los siguientes proponentes no presentaron las respectivas subsanaciones solicitadas en el acta en mención, motivo por el cual quedaron descalificadas por no cumplir con los requisitos señalados en los términos de referencia del proceso licitatorio, los cuales son los siguientes:

- **AMCOVIT LTDA**, identificada con Nit No. 860.011.268-4, representada legalmente por el Señor **FRANKLIN MORENO CARVAJAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.590.116 expedida en Bogotá D.C.
- **SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA**, identificada con Nit. No. 860.526.603-1, representada legalmente por el Señor **OSCAR SANTIAGO SILVA ARIZA**, identificado con cédula de ciudadanía No.79.385.626 expedida en Bogotá D.C.
- **EMPRESA DE VIGILANCIA DE FENALCO LIMITADA "VIFENALCO LTDA"**, identificada con Nit. No. 890.206.243-8, representada legalmente por el Señor **SERGIO EDUARDO CILIBERY VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.258.743 expedida en Bucaramanga.

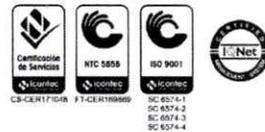
SEXTA: Teniendo en cuenta los numerales cuarto y quinto, el comité de selección determinó realizar la evaluación final con los siguientes proponentes:



CAFABA

Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja

NIT. 890.270.275-5



- **TIGERS JOB LTDA**, identificada con Nit. No. 834.000.922-1, representada legalmente por la Señora **MARIA DEL CARMEN DELGADO LEÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.406.951 expedida Villa Rosario. El cual subsanó de manera oportuna lo solicitado en el acta de verificación de requisitos habilitantes de fecha 06 de Febrero de 2020, publicada en la página web y la cartelera física de la Corporación.
- **COOPERATIVA DE VIGILANCIA STARCOOP C.T.A.**, identificada con Nit. No.830.101.476-1, representada legalmente por la suplente la Señora **ADRIANA ELISA PIÑEROS ACERO**, identificado con cédula de ciudadanía No.52.966.303 expedida en Bogotá D.C. Se deja constancia que este proponente cumplió con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia, desde el momento de la presentación de la propuesta, razón por la cual fue la única propuesta que no fue objeto de subsanación.
- **COLVISEG COLOMBIANA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA**, identificada con Nit. No. 860.090.721-7, representada legalmente por la Señora **MARIA EUGENIA ARENAS MOJICA**, identificada con cédula de ciudadanía No.35.518.985 expedida en Facatativa. El cual subsanó de manera oportuna lo solicitado en el acta de verificación de requisitos habilitantes de fecha 06 de Febrero de 2020, publicada en la página web y la cartelera física de la Corporación.
- **SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LTDA**, identificada con Nit. No. 890.204.162-0, representada legalmente por el Señor **JULIO ENRIQUE ANAYA RINCON**, identificado con cédula de ciudadanía No.91.287.907 expedida en Bucaramanga. El cual subsanó de manera oportuna lo solicitado en el acta de verificación de requisitos habilitantes de fecha 06 de Febrero de 2020, publicada en la página web y la cartelera física de la Corporación.

SÉTIMA: Luego de haber agotado todas y cada una de las etapas del proceso de selección, y verificando el cumplimiento de los requisitos de índole jurídico, técnico y financiero, así como la propuesta económica, el comité evaluador sugirió a la Directora Administrativa Suplente adjudicar el contrato resultante del proceso de selección, al proponente **SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LTDA**, identificada con Nit. No. 890.204.162-0, representada legalmente por el Señor **JULIO ENRIQUE ANAYA RINCON**, identificado con cédula de ciudadanía No.91.287.907 expedida en Bucaramanga, por cumplir con un mayor estándar con los requisitos establecidos en los términos de referencia.

OCTAVA: Que revisado el contenido del acta de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de propuesta, se concluye que el proponente habilitado, cumple con un mayor índice en los factores de calidad, capacidad y experiencia requeridas para ejecutar el objeto del contrato, para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada para las instalaciones del Instituto Técnico Cafaba-ITC y la Sede Recreacional José Joaquín Bohórquez de la Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja-Cafaba.

De conformidad con lo anteriormente expuesto y en virtud de lo consagrado en el Manual de Contratación y de Negocios de la Corporación, la suscrita Directora Administrativa Suplente de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BARRANCABERMEJA-CAFABA;



CAFABA

Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja

NIT. 890.270.275-5



RESUELVE

PRIMERO: Adjudicar y ordenar la celebración del contrato cuyo objeto es: **“PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO TÉCNICO CAFABA - ITC Y LA SEDE RECREACIONAL JOSÉ JOAQUÍN BOHÓRQUEZ DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BARRANCABERMEJA-CAFABA”**, con la empresa **SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LTDA**, identificada con Nit. No. 890.204.162-0, representada legalmente por el Señor **JULIO ENRIQUE ANAYA RINCON**, identificado con cédula de ciudadanía No.91.287.907 expedida en Bucaramanga.

SEGUNDO: Notifíquese a la empresa **SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LTDA**, identificada con Nit. No. 890.204.162-0, representada legalmente por el Señor **JULIO ENRIQUE ANAYA RINCON**, identificado con cédula de ciudadanía No.91.287.907 expedida en Bucaramanga, en lo previsto en los términos de referencia y el Manual de Contratación y Negocios de la Corporación, a fin de que se acerquen a suscribir el contrato de prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, y se constituyan las garantías a que haya lugar y demás requisitos necesarios.

TERCERO: Publíquese la presente acta en la página web de la corporación www.cafaba.com.co; y la cartelera física del edificio principal de la Corporación.

CUARTO: El presente Acto, tiene vigencia a partir de la fecha de su publicación.

**ELIANA MARCELA ANGARITA SEPÚLVEDA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA (S)**

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BARRANCABERMEJA-CAFABA

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA	FECHA
PROYECTÓ	Sandra Milena Nuñez Gómez	Jefe Jurídico		13/02/2020
REVISÓ-APROBÓ	Ana María López Atuesta	Control Interno		13/02/2020
ARCHIVADO EN	Oficina Jurídica			
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma				